CRONOGRAMA - CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL

CAFAE - PERIODO 2018 – 2020

ETAPAS	FECHA	BASE LEGAL
Publicación de convocatoria y difusión del Reglamento de elecciones	20/11/2018	Art. 11 del Reglamento
Publicación de padrón electoral	20/11/2018	Art. 17 del Reglamento (24 horas antes de iniciar el sufragio)
Presentación de listas y/o candidatos, adherentes y personero	21 y 22/11/2018	Num. 20.6, Art. 20 Reglamento hasta las 03:00 p.m. (3er. Piso Palacio Municipal – Gerencia de Administración, con el Sr. Juan Bravo.)
Publicación de listas y/o candidatos, adherentes y personero	22/11/2018	Panel Informativo Municipal
Presentación de tachas a listas y/o candidatos, adherentes y personero	23/11/2018	Art. 21 del Reglamento (24 horas después de cerrado las inscripciones y publicada la lista y/o candidatos). 3er. Piso Palacio Municipal – Gerencia de Administración, con el Sr. Juan Bravo.
Resolución de tachas	26/11/2018	Art. 22 del Reglamento (Al día siguiente de presentado la tacha)
Presentación de recurso de reconsideración contra resolución de tachas	27/11/2018	Art. 22 del Reglamento (Después de 24 horas)
Resolución de reconsideración contra resolución de tachas	28/11/2018	Art. 22 del Reglamento (Al día siguiente de presentado la tacha)
Publicación definitiva de lista y/o candidatos, adherentes y personero (En caso se declare fundado recurso de reconsideración).	28/11/2018	Panel Informativo Municipal
Cierre de campaña electoral	29/11/2018	Art. 23 del Reglamento (Termina 9.00 am, 24 horas antes de llevarse a cabo el proceso el electoral)
Elecciones	30/11/2018	Art. 25 del Reglamento (Desde las 09.00 hasta las 16.00 horas, en el 1er. Piso Palacio Municipal)
Resultados oficiales	30/11/2018	Art. 26 del Reglamento (Se da a conocer dentro de 04 horas posteriores a la culminación del acto de votación)
Proclamación de lista ganadora y toma de Juramento	04/12/2018	En el Salón de Actos.

NILDA SALOME PARIONA ROJAS
MIEMBRO TITULAR

JUAN CARLOS BRAVO OSCCO
MIEMBRO TITULAR

CARLOS ZAMBRANO ENCALADA
MIEMBRO TITULAR

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y SUPLENTES) ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE CAFAE-MPC

(Aprobado por R.A. N°158-2017-AL-MPC y modificado por R.A. N°192-2018-AL-MPC)

PERIODO 2017 - 2018

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

La Municipalidad Provincial de Cañete es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, el mismo que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos trazados, aplicando las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- El Comité Electoral, es la instancia encargada de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (03 titulares y tres suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC; y se constituye de conformidad al artículo 6°, inciso d) del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP.

Artículo 3°.- Base Legal

- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, aprueba normas a las que deben adecuarse las Organizaciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 522 Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP y establece que el periodo de mandato de los miembros del CAFAE será de 02 (dos) años.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 4°.- Alcances

El presente reglamento comprende a los servidores que se encuentran bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la entidad.

Artículo 5°.- Objetivo

El presente documento tiene como objetivo principal establecer normas específicas encargadas de regular el proceso electoral, para elegir a los representantes de los trabajadores (03 titulares y tres suplentes) ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, por el periodo de dos (02) años, el mismo que regirá desde la fecha de su designación[1].

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6°.- El Comité Electoral estará conformado por 3 miembros titulares : Presidente, Secretario, Vocal y 3 miembros suplentes, que serán propuestos y elegidos por el personal

[1] Modificado por Resolución de Alcaldía N°192-2018-AL-MPC, Art. 3°

contemplado en el Decreto Legislativo N° 276, en una reunión convocada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en donde se definirá al presidente, secretario y vocal y suplentes.

Artículo 7°.- El Comité Electoral tiene la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar proceso electoral constituyéndose en la máxima autoridad en materia electoral, con autonomía en sus funciones, siendo sus fallos inapelables y resuelve todos los asuntos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- El Comité Electoral cesará de sus funciones después de haberse llevado a cabo la juramentación de los Representantes de CAFAE-MPC, elegidos democráticamente.

Artículo 9°.- Los miembros del Comité Electoral, durante el ejercicio de sus funciones, se encuentran prohibidos de integrar alguna lista de candidatos y/o ser personero de alguna lista para las elecciones.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de haberse elegido a sus integrantes, designados mediante Resolución de Alcaldía[2].

Artículo 11°.- La convocatoria se realizará a través de los medios informáticos (portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete), panel Informativo ubicado al ingreso del Palacio Municipal, y otros medios de difusión.

La convocatoria contiene: cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, lugar, fecha, hora de inicio y término del proceso electoral.

CAPÍTULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°.- Para ser elegido como miembro representante de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC, se requiere ser servidor en actividad, con dependencia directa de la entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 13°.- Para ser candidatos a miembros de la Directiva CAFAE-MPC, se deberá presentar una lista de adherentes no menor de 10 personas.

Artículo 14°.- No podrán elegir ni ser elegidos, el personal al amparo del Régimen Laboral Especial N° 1057, Decreto legislativo N° 728, Locadores de Servicios (Servicios de terceros), cesantes y jubilados.

Artículo 15°.- Ningún candidato o adherente podrá estar incluido en 2 o más listas.

Artículo 16°.- Los miembros de la actual Junta Directiva podrán participar en las elecciones para su reelección en cualquier lista.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 17°.- La Sub-Gerencia de Recursos Humanos proporcionará los elementos necesarios para el proceso electoral, así como la elaboración del padrón oficial el que debe ser refrendado por los miembros integrantes del Comité Electoral, y se publicará con 24 horas de anticipación antes de comenzar el sufragio.

Artículo 18°.- La elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante CAFAE-MPC, se realizará con los trabajadores que figuren en el Padrón Oficial.

---

[2] Modificado por Resolución de Alcaldía N°192-2018-AL-MPC, Art. 3°

Artículo 19°.- Se inscribirán candidatos por listas, teniendo en cuenta que cada lista debe conformarse por 03 representantes titulares y 03 suplentes.

Artículo 20°.- Para la inscripción de los candidatos se observa lo siguiente:

20.1. Presentación de las Listas de Adhesión en original y copia, con un mínimo de 10 personas.
20.2. No se aceptará por ningún motivo, duplicidad de nombres y firmas en las listas de candidatos y/o adherentes, de darse el caso se anulará el nombre en ambas listas.
20.3. Toda lista adulterada será rechazada y devuelta al candidato y/o personero correspondiente, indicando los motivos y tachas.
20.4. Una vez depuradas las listas de los candidatos, se publicarán en lugar visible para conocimiento de los electores.
20.5. El comité decidirá si utiliza símbolos o números para identificar las listas de candidatos.
20.6. La convocatoria a Elecciones se realizará de acuerdo al Cronograma que publique el Comité Electoral y la presentación de las listas y/o candidatos tendrán un plazo de 02 días hábiles[3].

CAPÍTULO VI
DE LA IMPUGNACIÓN Y/O TACHA

Artículo 21°.- Después de vencido el plazo de inscripción de las lista (según cronograma), los trabajadores podrán presentar tacha y/o impugnación, debidamente fundamentada, dentro de la 24 horas de cerrada la inscripción y publicadas las listas y/o candidatos. Las tachas se presentaran ante el comité Electoral a través del personero debidamente acreditado.

Artículo 22°.- El Comité Electoral resolverá las tachas al día siguiente, procediendo contra dicho pronunciamiento dentro de las 24 horas solamente el recurso de reconsideración, el cual será resuelto al día siguiente por Comité Electoral.

CAPÍTULO VII
DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 23°.- La Campaña Electoral terminará 24 horas antes de llevarse a cabo el proceso electoral.

Artículo 24°.- El día designado para las elecciones será consignado en la Convocatoria[4].

Artículo 25°.- La votación se llevará a cabo garantizando un mínimo de siete horas es decir desde las 09:00 a 16:00 horas. La elección puede cerrarse antes de la hora señalada en caso de comprobarse que todos los electores registrados en el Padrón Oficial hayan ejercido sus derechos al voto[5].

Artículo 26°.- Los resultados se darán a conocer dentro de las 04 horas posteriores a la Culminación del acto de votación.

Artículo 27°.- Al término del acto electoral se levantará el Acta de Sufragio en presencia de los personeros de cada lista, los que firmarán como constancia de lo actuado, constatando el escrutinio total.

Artículo 28°.- La juramentación de la nueva Junta Directiva se realizará en Asamblea General.

CAPÍTULO VIII
DEL SUFRAGIO

Artículo 29°.- En la mesa electoral se ubicará un ánfora donde se recepcionarán los votos de los electores.

Artículo 30°.- Todo elector ejercerá su derecho a votar, según el procedimiento siguiente:

a. Deberá identificarse con Documento Nacional de Identidad (DNI) o fotocheck.
b. Recibirá una Cédula de votación.

---

[3] Modificado por Resolución de Alcaldía N°192-2018-AL-MPC, Art. 3°
[4] Modificado por Resolución de Alcaldía N°192-2018-AL-MPC, Art. 3°
[5] Modificado por Resolución de Alcaldía N°192-2018-AL-MPC, Art. 3°

c. Ingresará a la cámara secreta sin compañía alguna
d. Marcará mediante una cruz o X, dentro del recuadro de la cédula de sufragio el número o símbolos de la lista de elección.
e. El tiempo que utilizará para ello será como máximo un minuto.
f. No se hará ninguna señal, ni escrito, ni firma ni palabra alguna en el exterior de la cédula de votación. En caso contrario invalidará el voto.
g. Insertará su voto en el ánfora y firmará el padrón de sufragio.
h. Recabará su Documento de Identidad.
i. No se permitirá votar a la persona que se encuentre en estado no ecuanimidad.

Artículo 31°.- Los que incumplan con la obligación de votar serán sancionados con una multa de S/.20.00 (Veinte y 00/100 Soles), que formará parte de los fondos de CAFAE-MPC, exonerándose de la votación al servidor que se encuentre de vacaciones y/o con licencia debidamente sustentada.

CAPÍTULO IX
DE LA MESA ELECTORAL

Artículo 32°.- La mesa electoral estará conformada por los miembros del Comité Electoral, además de los personeros oficiales de las candidaturas presentadas, los cuales se abstendrán de hacer comentarios que puedan inducir el voto a favor de la lista que representan.

Artículo 33°.- Terminando el sufragio los miembros de la mesa Electoral redactaran y suscribirán el Acta de Sufragio.

CAPÍTULO X
DEL ACTO DE SUFRAGIO (VOTACIÓN)

Artículo 34°.- El Proceso de sufragio, se desarrollará de la siguiente manera:
a) Instalación de las Mesas
b) Acto de Sufragio
c) Escrutinio y Cómputo.

Los Miembros de la Mesa de Sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.
Si a la hora señalada para el inicio del acto electoral no se hiciera presente uno de los miembros de mesa, estos serán reemplazados por personas que designe el Comité Electoral.
El Comité Electoral entregará al Presidente de cada mesa de sufragio lo siguiente:

- 1 Padrón de trabajadores
- 1 Ánfora
- Cédulas de sufragio
- Actas de instalación
- Acta de sufragio
- Acta de escrutinio
- 1 Tampón, sellos y bolígrafos

Artículo 35°.- El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por el Comité Electoral.

Artículo 36°.- Terminado el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotado en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

Artículo 37°.- Se levantará el Acta de sufragio en el que se anotará:
a) El total de sufragio en la mesa.
b) la cantidad de omisos.
c) las observaciones formuladas por algún candidato.

Durante el escrutinio tendrán voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 38°.- Los miembros del Comité Electoral podrán hacer desalojar del local donde se realiza el escrutinio a todas aquellas personas que perturben el normal desarrollo del acto.

CAPÍTULO XI
DE LOS PERSONEROS

Artículo 39°.- Por cada lista de Candidatos podrá inscribirse un personero Oficial.

Artículo 40°.- Los personeros están obligados a coadyuvar al cumplimiento del presente reglamento de Elecciones, especialmente a supervisar el acto de conteo de votos. Sus funciones culminan finalizando las respectivas Actas.

CAPÍTULO XII
DEL ESCRUTINIO FINAL

Artículo 41°.- Concluida la votación, inmediatamente se realizará el escrutinio en cada Mesa de Sufragio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de la(s) mesa(s) y por los personeros presentes y serán consolidados por el Comité Electoral.

Artículo 42°.- La lista de candidatos (titular y suplente respectivamente) que obtenga la mayoría simple de votos válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

Artículo 43°.- El acto del escrutinio se desarrollará observando las siguientes formalidades:

a) Abierto el ánfora y extraído su contenido el Presidente de la Mesa de sufragio verificará el número de cédulas depositadas, con el número de trabajadores que aparecen en el Acta Electoral.
b) Si el número de cédulas fuera mayor al número de firmas, el Presidente de Mesa separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el Acta.
c) Si las cédulas fueran un número menor a de las firmas se procederá al escrutinio sin que se anule le votación.
d) El Presidente de Mesa abrirá las Cédulas una a una y leerá en voz alta el voto contenido en ella. Lo mostrará a los otros miembros de la Mesa, anotando en una hoja de control el voto que corresponde a cada candidato.

Artículo 44°.- Son votos nulos o viciados

a) Aquellos que contengan cualquier tipo de inscripción ajeno a la votación o identifique al elector.
b) Voto ilegible
c) Cédulas rotas
d) Contengan número de candidato que no corresponda

Artículo 45°.- Concluido el escrutinio, los miembros de mesas de sufragio levantaran un Acta con en el resultado obtenido.

CAPÍTULO XIII
DEL INFORME FINAL

Artículo 46°.- El Comité Electoral deberá redactar un Informe dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

CAPITULO XIV
PROCLAMACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 47°.- El Comité Electoral procederá a la inmediata proclamación y entrega posterior de Credenciales a los seis (06) Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estimulo de la Municipalidad Provincial de Cañete, CAFAE-MPC.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los titulares de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, brindarán las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para no afectar la continuidad del servicio que se brinda al ciudadano.

Artículo Segundo.- Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral.